# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM 4394 | Buenos Aires, Jueves 16 de Julio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

## SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Aumento de sueldos.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Aumentando el capital del Banco Hipotecario Nacional.
II. Exoneración de impuesto territorial
III Aceptando una renuncia.
IV. Asignando una suma.
V. Concediendo un libre despacho.
VI. Autorizando una compra.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Nombrando personal para una cárcel.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I. Disponiendo el pago de los certificados números 26 y 28 por las obras del Palacio de Justicia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Declarando caduca una concesión.
II. al IV. Dejando sin efecto unos decretos
V. al VIII. Inscribiendo unas estacas minas.
IX. Dejando sin efecto un decreto
X. Designando al señor C. Burmeister para desempeñar una comisión.
XI. Nombrando un empleado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I. Ampliando un crédito.
II. Aprobando un proyecto
III. Autorizando la construcción de una casilla.
IV. Autorizando la adquisición de tablestacas.
V. Autorizando la construcción de alcantarillas.
VI. Designando al ingeniero Sosa, en reemplazo del ingeniero Soldano, para representar al Ministerio de Obras Públicas en Santiago del Estero.
VII. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante
VIII. Aprobando una rendición de cuentas.
IX. Nombrando un apuntador.
X. Aceptando una renuncia.
XI. Aprobando planos.
XII. Designando al Procurador Fiscal en turno para que represente al Poder Ejecutivo en una demanda.
XIII. Autorizando librar al servicio público un ramal.
XIV. Aprobando planos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Mandando informar antes del día 25 del corriente, respecto de los embargos que pesen sobre el personal de esa repartición.
II. La recaudación de ayer.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
V. Tipo del oro.
VI. En la aduana de la capital.
VII. Boletín Militar.
VIII. Ingresos de los ferrocarriles del Estado en el mes de Mayo de 1908.
IX. Avisos y licitaciones.

## MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Vista la nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales regionales de fecha 30 de Junio último, con la cual eleva la solicitud de los arquitectos señores Huberto Schefer y Germán Thalmann, pidiendo aumentos de sus sueldos y teniendo en cuenta lo estipulado en sus contratos respectivos, así como el informe favorable de la Comisión Asesora—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º A contar desde el 1º de Agosto, fíjase el sueldo de los Arquitectos de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales regionales señores Huberto Schefer y Germán Thalmann, en la suma de ($ 650 m/n) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, con imputación á la ley nº 4953. Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley Nº 5538.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—Por cuanto; El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. Sancionan con fuerza de Ley: Art. 1º El Banco Hipotecario Nacional podrá mantener en circulación hasta la cantidad de ciento sesenta millones de pesos moneda nacional en cédulas. Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Julio de mil novecientos ocho.—D. E. PALACIO.—B. OCAMPO, Secretario del Senado.—E. CANTÓN.—JUAN OVANDO, Secretario de la Cámara de Diputados. Por tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto que la Presidenta de la Coferencia de señoras de San Vicente de Paúl, solicita se exima de impuestos territoriales, por el corriente año, á la finca situada en la calle Pinzón nº 1280, en virtud de estar ocupada por un establecimiento de caridad, dándose en el mismo educación gratuita y en idioma nacional á niños pobres. Resultando de los informes producidos, comprobadas las causales aducidas y de conformidad con lo dispuesto en los incisos A y F, Art. 13, de la ley de la materia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración de impuesto que se solicita. A sus efectos pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Dado el carácter de indeclinable que reviste la renuncia que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Mariano Demaría del cargo de Director del Banco Hipotecario Nacional, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la nota que precede de la Aduana de Gualeguay pidiendo se le asigne la suma de $ 8 mensuales para el pago del servicio telefónico; atento lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta las razones de mejor servicio público en que se funda—*El Presidente de la República*—DECRETA: La Contaduría General liquidará en la planilla respectiva mensualmente, á partir del 1º de Agosto próximo, la suma de ocho pesos m/n para el pago del servicio de un aparato telefónico en la Aduana de Gualeguay, imputándose al inciso 13, ítem 88 del anexo d, del presupuesto vigente. Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—De conformidad con lo resuelto en casos análogos en razón de su destino—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (63) sesenta y tres cajones conteniendo diez mil seiscientos cuarenta y cinco kilogramos de papel, llegados en el vapor «Plata», según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas 3 de la Dirección de la Casa de Moneda, para ser convertido en papel sellado y para valores de Aduana. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos—IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Vista la nota que precede de la Aduana de San Nicolás, pidiendo autorización para contratar con la casa de Jacobo Peuser un libro «Toma Razón», igual al modelo nº 43383 y de acuerdo con el presupuesto adjunto—Se resuelve: Autorízase á la Aduana de San Nicolás para comprar á la casa Jacobo Peuser, el libro de referencia. Pase á dicha Aduana, á sus efectos.—IRIONDO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Exp. G. 385.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase para la Cárcel de Santa Cruz el siguiente personal: Director á don Clemente Uglesich; Alcaide á don Edmundo M. Degreef y Celadores á don Arturo Esteva y don Ramón San Sebastian. Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda en virtud del Decreto de 5 de Marzo ppdo., ha dispuesto que la Tesorería General entregue mensualmente la suma de $ 150.000 con destino al rescate de los certificados provisionales emitidos por la construcción del Palacio de Justicia, y resultando de la precedente nota del Habilitado del Ministerio del ramo, que es posible el retiro de los certificados nos 26 y 28 con aquellos fondos y los que existen disponibles de los del Palacio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Líbrese orden de pago á favor de los señores J. Bernasconi y Cía., empresarios constructores del Palacio de Justicia, por la suma de doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y cinco pesos con once centavos ($ 243.045,11 m/n) importe de los certificados provisionales Nos 26 y 28 por obras construídas, comprendidos los intereses correspondientes hasta el 11 inclusive del corriente mes, de los mismos, debiendo hacerse efectivo el pago contra la devolución de estos certificados y cupones á vencer con posterioridad á dicha fecha. Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, dése al Registro Nacional y agréguese á este expediente el H 19 del corriente año.—FIGUEROA ALCORTA.—R S. NAÓN.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que don Joaquín P. Euis, concesionario de los solares A, manzana 12 y G, manzana 54, del pueblo General Roca, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Declárase caduca la concesión de los solares A, manzana 12 y G, manzana 54, del pueblo General Roca, acordada á don Joaquín P. Euis, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Julio 14 de 1908—Resultando de este expediente: Que don Enrique Casteignau, concesionario por decreto de 9 de Agosto de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Los Andes, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo ha quedado librada al aprovechamiento común, la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9°, del decreto de 3 de Marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 9 de Agosto de 1907, que concedía al señor Enrique Casteignau permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de los Andes, ubicada sobre el Río Rosario, á 4.000 metros del Solar de Olaroz. Art. 2° Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley n° 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Resultando de este expediente: Que el señor Enrique Casteignau, concesionario por decreto de 9 de Agosto de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio de los Andes, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el art 9° del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 9 Agosto de 1907, que concedía al señor Enrique Casteignau permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Los Andes. Art. 2° Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 44 de la ley No 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Resultando de este expediente: Que el señor Enrique Casteignau concesionario por decreto de 9 de Agosto de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Los Andes, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9o del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de 9 de Agosto de 1907, que concedía al señor Enrique Casteignau, un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Los Andes cuyo centro está en la Aguada Cármen. Art 2° Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley no 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Resultando de este expediente: Que con fecha 1o de Mayo de 1905 y bajo el nombre de «Rosenberg» fué registrada á favor de don Gustavo Rosenberg, la primera estaca mina de la mina de cuarzo aurífero denominada «Fortuna», situada en el Territorio del Neuquen, haciéndose las publicaciones del caso; Que según lo denuncia la Compañía «The Neuquen Proprietary Gold Mines», por escrito de Junio 26 de 1907, no se han efectuado en aquélla estaca los trabajos determinados por el Código de Minería, en cuya virtud y conformidad á lo dispuesto por el art. 146 del mismo, corresponde declarar decaídos por haber vencido el plazo fijado para cumplir con los requisitos legales los derechos del primer concesionario y mandar registrar la citada estaca á nombre de la compañía recurrente; Que la protesta de don Enrique Cibils, para que se le tengan en cuenta sus derechos en la ubicación de dos pertenencias en el criadero «Emilia» que ha solicitado con anterioridad al pedido de la referida estaca, la cual quedaría comprendida, según él, en el terreno correspondiente á aquéllas, no deba ser tomada en consideración en estas circunstancias porque el pedimento de criadero «Emilia» adolece de defectos que no han sido todabía subsanados por el recurrente y porque la compañía denunciante adquiere los derechos del señor Gustavo Rosenberg con las limitaciones del caso. Atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 3055-T/907.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Declárase decaídos los derechos del señor Gustavo Rosenberg á la primera estaca mina de la mina de cuarzo aurífero denominada «Fortuna», situada en el Territorio del Neuquen que bajo el nombre de «Rosenberg» le había sido registrada con fecha 1° de Mayo de 1905 y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para que de acuerdo con las disposiciones terminantes del Código de Minería, inscriba dicha estaca á nombre de la Compañía The Neuquén Proprietary Gold Mines, sin perjuicio de los derechos que oportunamente pudieran corresponder á don Enrique Cibils, en virtud de la protesta que ha presentado. Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Resultando de este expediente: Que con fecha 13 de Septiembre de 1906, fué registrada á favor de don Matías G Sánchez Sorondo, una estaca mina al Oeste de la mina de cuarzo aurífero denominada «Rosario», situada en el Territorio del Neuquen, haciéndose las publicaciones del caso; Que según lo denuncia la Compañía The Neuquen Proprietary Gold Minas, por escrito de Junio 26 de 1907, no se han efectuado en aquella estaca los trabajos determinados por el Código de Minería, en cuya virtud y conforme á lo dispuesto por el artículo 146 del mismo, corresponde declarar decaídos por haber vencido el plazo fijado para cumplir con los requisitos legales, los derechos del primer concesionario y mandar registrar la citada estaca á nombre de la compañía recurrente; Que la protesta de don Enrique Cibils, para que se le tengan en cuenta sus derechos en la ubicacion de dos pertenencias en el criadero «Emilia», que ha solicitado con anterioridad al pedido de la referida estaca, la cual quedaría comprendida, según él, en el terreno correspondiente á aquéllas, no deba ser tomada en consideración en estas circunstancias, porque el pedimento del criadero «Emilia», adolece de defectos que no han sido todavía subsanados por el recurrente y porque la compañía denunciante, adquiere los derechos del señor Sánchez Sorondo, con las limitaciones del caso. Atento lo informado, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declaranse decaídos los derechos de don Matías G. Sánchez Sorondo, á la segunda estaca mina al Oeste de la mina de cuarzo aurífero, denominad, «Rosario»: situada en el Territorio del Neuquena que le había sido registrada con fecha 13 de Septiembre de 1907 y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para que de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, inscriba á dicha estaca á nombre de la Compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, sin perjuicio de los derechos que oportunamente podrían corresponder á don Enrique Cibils, en virtud de la protesta que ha presentado. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Resultando de este expediente: Que con fecha 1o de Mayo de 1905 y bajo el nombre de «Ramón Sotomayor», fué registrada á favor de don Federico Walther, una estaca mina al Oeste de la mina de cuarzo aurífero denominada «Rosario», situada en el Territorio del Neuquen, haciéndose las publicaciones del caso; Que según lo denuncia la Compañía «The Neuquen Proprietary Gold Mines», por escrito de Junio 26 de 1907, no se han efectuado en aquélla estaca los trabajos determinados por el Código de Minería, en cuya virtud y conforme á

lo dispuesto por el art. 146 del mismo, corresponde declarar decaídos por haber vencido el plazo fijado para cumplir con los requisitos legales, los derechos del primer concesionario y mandar registrar la citada estaca á nombre de la compañía recurrente; Que la protesta de don Enrique Cibils, para que se le tenga en cuenta sus derechos en la ubicación de dos pertenencias en el criadero «Emilia» que ha solicitado con anterioridad al pedido de la referida estaca, la cual quedaría comprendida, según él, en el terreno correspondiente á aquéllas, no debe ser tomada en consideración en estas circunstancias porque el pedimento del criadero «Emilia», adolece de defectos que no han sido todavía subsanados por el recurrente y porque la compañía denunciante adquiere los derechos del señor Federico Walther, con las limitaciones del caso. Atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 3055 T-907,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase decaídos los derechos del señor Federico Walther á la estaca mina de la mina de cuarzo aurífero denominada «Rosario», situada en el Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «Ramón Sotomayor» le había sido registrada con fecha 1º de Mayo de 1905 y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para que de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, inscriba dicha estaca á nombre de la Compañía «The Neuquen Proprietary Gold Mines» sin perjuicio de los derechos que oportunamente pudieran corresponder á don Enrique Cibils, en virtud de la protesta que ha presentado. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Resultando de este expediente: Que con fecha 13 de Septiembre de 1906, fué registrada a favor de don Octavio Piñeiro Sorondo, una estaca mina al Oeste de la Mina de cuarzo aurífero denominada «Fortuna», situada en el Territorio del Neuquen haciéndose las publicaciones del caso: Que según lo denuncia la compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, por escrito de Septiembre 28 de 1907, no se han efectuado en aquélla estaca los trabajos determinados por el Código de Minería, en cuya virtud y conforme á lo dispuesto por el art. 146 del mismo, corresponde declarar decaídos por haber vencido el plazo fijado para cumplir con los requisitos legales, los derechos del primer concesionario y mandar registrar la citada estaca á nombre de la compañía recurrente, Que la protesta de don Enrique Cibils, para que se le tenga en cuenta sus derechos en la ubicación de dos pertenencias en el criadero «Emilia» que ha solicitado con anterioridad al pedido de la referida estaca, la cual quedaría comprendida, según él, en el terreno correspondiente á aquéllas, no debe ser tomada en consideración en estas circunstancias el pedimento del criadero «Emilia» adolece de defectos que no han sido todavía subsanados por el recurrente y porque la compañía denunciante adquiere los derechos del señor Piñeiro Sorondo con las limitaciones del caso. Atento lo informado, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Decláranse decaídos los derechos de don Octavio Piñeiro Sorondo, á la 2ª estaca mina de la mina de cuarzo aurífero denominada «Fortuna», situada en el Territorio del Neuquen, que le había sido registrada con fecha 1º de Septiembre de 1906 y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, inscriba dicha estaca á nombre de la Compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, sin perjuicio de los derechos que oportunamente pudieran corresponder á don Enrique Cibils, en virtud de la protesta que ha presentado. Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Resultando de este expediente; Que don Enrique Casteignau concesionario por Decreto de 9 de Agosto de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio de Los Andes no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 3 de Marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 9 de Agosto de 1907, que concedía al señor Enrique Casteignau permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio de Los Andes, ubicada sobre el río Rosario aguas arriba del Salar de Olaroz. Art. 2º Póngase á disposición, del Consejo Nacional de Educación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA —PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Julio 14 de 1908. Siendo conveniente establecer en zonas adecuadas de los Territorios Nacionales familias agricultoras extranjeras que cuentan con capital propio para su instalación, lo que constituye eficaz garantía de su futuro desenvolvimiento en las industrias agrícolas y considerando: Que la oportunidad para tratar de establecer familias en las referidas condiciones la ofrece la ejecución de la ley prusiana que autoriza la expropiación de las tierras que formaban parte del antiguo reino de Polonia lo que supone la emigración de sus propietarios, todos polacos de nacionalidad y cuyas aptitudes son bien conocidas actualmente en la República; Que á fin de hacer conocer entre esas familias la situación, calidad y facilidades para adquirir tierra pública entre nosotros, sólo es necesario el envío de una persona que posee el idioma y ofrezca la seguridad de un fácil y eficaz desempeño por el conocimiento de la materia pudiendo en previsión reservarse por un término prudencial las tierras que pudieran enagenarse á esas familias con cuyo objeto podrá ofrecérseles todas las facilides compatibles con las disposiciones vigentes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase al señor Carlos Burmeister del personal de la Dirección General de Tierras y Colonias para que de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se le expedirán, se traslade al Imperio de Alemania y haga conocer en las familias ante dichas la situación y calidad de las tierras fiscales, como asimismo la forma de su enagenación, la que podrá realizar de acuerdo con las instrucciones citadas. El señor Burmeister recibirá como única remuneración extraordinaria para gastos, pasajes, etc, la suma de cinco mil pesos moneda nacional y seguirá gozando de su sueldo en las condiciones actuales. Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que el Ministro Argentino en Berlín le preste el apoyo necesario. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA —PEDRO EZCURRA.

XI

(1) Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Inspector de Minas por el término de dos meses, en reemplazo del señor Hené Pecopé que se le ha concedido licencia, al señor Sigifredo Michaelis. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

(1) Este decreto se publica nuevamente por haberse cometido un error en el nombre.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de Ley. Art. 1º Amplíase en dos millones de pesos moneda nacional el crédito del inciso 8, ítem 2 del Anexo I, del Presupuesto vigente, con destino á la prosecución de las obras de los ferrocarriles que se están construyendo por administración y por diversos contratos. Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Julio de mil novecientos ocho.—D. E. PALACIO —*B. Ocampo*, secretario del Senado.—E. CANTÓN.—*Juan Ovando*, secretario de la Cámara de Diputados. Registrada bajo el nº 5339. Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

II

Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Visto este expediente por el que la Inspección General de Puentes y Caminos, eleva el proyecto formulado para la construcción del camino de Ocho Vados á la Puerta por la Falda (Provincia de Catamarca), que autoriza la ley nº 4301, manifestando al propio tiempo: 1º Que ha dado en ese proyecto un ancho de seis metros al camino para responder á las futuras necesidades del tráfico, pero que atendiendo á las exigencias de la vialidad actual, podría reducirse el ancho á cuatro metros, construyendo plazoletas de cruce en su trayecto á distancias convenientes, con lo que su costo se reduciría de $ 135.905 á $ 95.133 m/n; 2º Que aun cuando la Ley nº 4301 no asigna sino la suma de $ 25.000 para la construcción de ese camino y la nº 5287 abre un crédito de $ 40.000 ampliatorio de los fondos para esa obra y para la del camino de Piedra Blanca á Paclín, como éste ha de ser solo de herradura, podrá disponerse de dichos $ 40.000 y de $ 25 000 más sobrantes de la partida que la ley nº 4301 dá para el de Piedra Blanca á Paclín, imputándose el resto á los sobrantes de otras partidas de dicha ley como se ha hecho en casos análogos; Atento lo expuesto en el informe de la Dirección General de Contabilidad, que ratifica el de la Inspección General de Puentes y Caminos en cuanto al crédito de que se dispone para estas obras y la imputación respectiva, y considerando: Que dados estos antecedentes hay indudable conveniencia en reducir el ancho del camino mencionado, disminuyendo así su costo, sin dejar de llenar los propósitos de la ley; Que en cuanto á la imputación del gasto que el proyecto formulado representa, puede ser como se indica, hecha á la partida que el presupuesto vigente asigna para el cumplimiento de la ley nº 4301, puesto que, según el artículo 1º de ésta, puede cubrirse el déficit que resulte en algunas de sus partidas con el superavit que también supone exista en otras—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Inspección General de Puentes y Caminos, para la construcción del camino de Ocho Vados á La Puerta por la Falda (Provincia de Catamarca) con la reducción á cuatro metros del ancho del mismo como se aconseja, cuyo presupuesto importa la suma de noventa y cinco mil ciento treinta y tres pesos moneda nacional ($ 95.133 m/n), y autorízase á la Dirección General de Contabilidad para que saque á licitación pública por el término de treinta días, la ejecución de las obras. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9,

Item 4/2 del Presupuesto vigente. (Ley nº 4301). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que pide autorización para construír en el puerto de La Plata una casilla desmontable, de madera y zinc, de cuatro metros de ancho y diez de largo, con tabique interior, con destino al inspector oficial encargado de vigilar el dragado que en dicho puerto llevarán á cabo los señores Waldorp y Van Haaren, y cuyo presupuesto asciende á dos mil cuatrocientos cinco pesos cuatro centavos moneda nacional. Teniendo en cuenta el fin á que se destina y lo manifestado en los informes producidos—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para que proceda á la construcción de la casilla de que se trata de acuerdo con los planos y presupuestos acompañados que quedan aprobados. Art. 2º La suma de dos mil cuatrocientos cinco pesos cuatro centavos moneda nacional que importa este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, Item 2, Partida 8 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

IV

Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Visto este expediente por el que la Inspección General de Puentes y Caminos manifiesta que estando facultada por Acuerdo de 27 de Diciembre ppdo. para efectuar administrativamente ó por contrato privado la construcción de los terraplenes de acceso, pilares, estribos, etc., del puente sobre el río Gallegos en Guar-Aike, (Santa Cruz), y habiendo llegado la oportunidad de adquirir las tablestacas metálicas se ha dirigido á la «United States Steel Proovcts Export Cº.» (Norte América) única fábrica que las construye, la cual ofrece hacer la provisión de dicho material por la suma de quince mil novecientos quince pesos con once centavos moneda nacional ($ 15.915,11 m/n). Considerando de acuerdo con lo expuesto en los anteriores informes que el precio mencionado es equitativo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3º inciso 5º de la Ley de Obras Públicas concordantes con el artículo 33, inciso 5º de la de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para adquirir de la casa «United States Steel Products Export Cº» de Norte América, por intermedio de su representante en esta plaza, señor Pemberton Smith, ciento veintisiete toneladas con doscientos ochenta y un kilos (127,281 tons.) de tablestacas metálicas y dos mazos para hincarlas c. i. f. en Buenos Aires, por la suma total de quince mil novecientos quince pesos con once centavos ($ 15.915,11 m/n) moneda nacional. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, incico 9, Item 4, partida 2 del Presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Vista de la Comisión Municipal de Rosario de Tala (Provincia de Entre Ríos) solicitando la construcción de dos alcantarillas y un paso á nivel en la intersección del terraplen de acceso al puente sobre el río Gualeguay y el boulevar que separa la zona de quintas y chacras del Municipio, y la donación de la madera vieja extraída del puente sobre dicho río, para emplearla en obras edilicias, y Considerando: Que según resulta de lo informado por la Inspección General de Puentes y Caminos la ejecución de estos trabajos es conveniente, pues el intenso tráfico en ese punto, origina la destrucción de los taludes y la formación de pantanos, lo que se evitará con las obras propuestas; Que con respecto á la donación de maderas, que tambien comprende dicha solicitud, no es posible efectuarla, por cuanto ese material, tiene aplicación en los frecuentes trabajos de conservación que se realizan en el puente. Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que lleve á cabo la construcción de dos alcantarillas y un paso á nivel en la intersección del terraplen de acceso al puente sobre el río Gualeguay y el boulevar que separa la zona de quintas y chacras del Municipio de Rosario de Tala (Provincia de Entre Ríos), pudiendo invertirse en efecto hasta la suma de quinientos ochenta y tres pesos ($ 583 m/n) moneda nacional. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente (Conservación de Puentes y Caminos), Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Considerando: Que al disponerse por el decreto de fecha 8 de Abril ppdo. la entrega al Gobierno de Santiago del Estero de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n) asignada en el presupuesto en vigencia para obras de irrigación en esa provincia, se designó al Ingeniero Ferruccio A. Soldano para que de conformidad con el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre, de 1905 tomara la intervención correspondiente al Ministerio de Obras Públicas; Que siendo su residencia permanente en la ciudad de Córdoba en razón de las funciones de su cargo no le es posible tomar oportunamente la intervención que se le ha confiado por el decreto ya citado, tanto más cuanto que entre estas funciones entra la de girar conjuntamente con el Gobernador de dicha Provincia los fondos depositados á la orden conjunta de ambos á medida que el pago de los trabajos lo requieran. Que en vista de esta circunstancia es conveniente reemplazar al Ingeniero Soldano en el desempeño de tal comisión por otro á fin de subsanar los inconvenientes apuntados que teniendo su residencia en Santiago del Estero pueda desempeñar ese cometido con mayor facilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase al Ingeniero don Modesto T. Sosa para desempeñar las funciones encomendadas por decreto de fecha 8 de Abril ppdo. á que se ha hecho referencia al Ingeniero Ferruccio A. Soldano. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. 5131 F 908.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2º de la Dirección General de Contabilidad don Rodolfo Fernández Guerrico (Anexo I, Inciso 5, Item 1, partida 15 del presupuesto vigente) y nómbrase para reemplazarlo á don Miguel C. de Salvo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp. 5306 F. 908.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, correspondiente al cuarto trimestre de 1907, cuyo importe asciende á la suma de un millón ochocientos trece mil doscientos treinta y dos pesos, setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.813.232,68) por sueldos y gastos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp. 5115-H 908.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Apuntador de 2ª de la Inspección del Puerto del Rosario con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) á don Enrique Stechmann. Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Exp. Nº 5265/R/908.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Visto este expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sobrestante de la Dirección de la construcción del ferrocarril á Andalgalá y Tinogasta, señor Pedro Rizzotti. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Vías de Comunicación, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp. Nº 5276. F. 1908—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires relativos á una modificación al plano tipo de edificio para lampistería que fué aprobado por decreto de fecha 5 de Abril de 1906. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Exp. Nº 4971 /J/908.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Vista la notificación de la demanda instaurada contra la Nación por The Metropolitan Railway Buenos Aires Limited—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno doctor Ricardo Parera para que, en representación del P. E., tome la intervención que corresponda en este juicio.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Exp. nº 6953-F-1908.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente da la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase para librar al servicio público con carácter definitivo la parte del ramal de Nueva Roma al Nord Oeste: del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, comprendida entre Darragueira y Catriló. Art 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Exp. Nº 5287/F/908.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la empresa del ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano relativos al tipo de alambrado que empleará para el cierre de sus vías. Art 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Contaduría General de la Nación

**Mandando informar antes del día 25 del corriente, respecto de los embargos que vienen sobre el presente de esa reposición.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1908.

Al Sr..................................................

De conformidad con lo dispuesto por el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, se servirá Vd. informar antes del día 25 del corriente, respecto de los embargos que pesan sobre el personal de esa Repartición y que se hacen efectivos por su intermedio: 1° Juez que libró la orden; nombre del ejecutado y con que empleo revista; por qué cantidad se le ha embargado el sueldo y cuanto importa el saldo á descontar. 2° En el caso que sobre el sueldo de un mismo empleado pesase más de una orden de embargo, hará el detalle correspondiente y revestido, en cada caso, de los mismos antecedentes á que se hace referencia precedentemente. Saluda á Vd atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

### Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 15 DE JULIO DE 1908

| DOCUMENTOS | | DILIGENCIAS PEDIDAS | | Derechos |
|---|---|---|---|---|
| Clase | Número | Clase | Número | $ m/n |
| Para certificar... | 71 | Certificados...... | 253 | 1294 50 |
| Para inscribir.... | 149 | Inscripciones...... | 175 | 1378 — |
| | 220 | | 428 | 2672 50 |

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 15 DE JULIO DE 1908

| | |
|---|---|
| Boletín Judicial........................ | $ 463 30 |
| Boletín Oficial........................ | » 24 — |
| Total............... | $ 487 30 |

## EL TIPO DEL ORO

**Buenos Aires, octubre 16 de 1902.**

**Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.**

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | RENTA CALCULADA Á PAPEL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado el día 14 de Julio de 1908.............. | 638.834 49 | 281 087 18 | 3.822 58 | 284.909 76 | 56.933 19 |
| Total recaudado en el mes corriente.............. | 5.583 006 42 | 2.456.522 83 | 135.832 85 | 2.592.355 68 | 59.996 80 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente..... | 67.791.745 48 | 29.828.368 02 | 1.551.398 96 | 31.379.716 98 | 498 036 84 |

Vº Bº—p. a. *Juan C. Miglie*, Subcontador. *P. M Millán*, tenedor de libros.

# (1ª. Parte)

# BOLETIN MILITAR

### Nº. 154

Buenos Aires, Julio 13 de 1908.

**Pase.—Permiso para contraer matrimonios.—Salvando un error.—Imposición de pena.**

Pase: Capital Federal, Julio 11 de 1908.—Vista la nota que antecede, del Tribunal de clasificación de servicio militares, y de acuerdo con el S D. de fecha 23 de Mayo del corriente año (B. M. Nº 60 2ª Parte)—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento N° 6 de caballería de línea el subteniente don Félix D. Arce, del Distrito de R. y M. Nº 18. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Matrimonios: Capital Federal, Julio 10 de 1908.—Visto la presente solicitud—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese al subteniente don Emilio Quellet el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Edith Lencinas, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 10 de 1908.—Visto la presente solicitud — El Ministro de Guerra Resuelve: 1° Concédese al sargento Jacinto García, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Jacinta Camargo, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Salvando un error: En el Boletín Militar nº 151, por error, se expresa que el soldado Felipe Improvola pertenece al 1/1, debiendo expresarse 1/16, que es el cuerpo en que revista.

Vista de una causa: Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa con asiento en esta capital, se ha designado el día 14 del corriente á la 1 y 30 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado José Riquelme, del Batallón nº 3 de ingenieros, acusado de insubordinación con vías de hecho.

Imposición de pena: Por S. D. de fecha 8 de Julio del corriente año, se impone al soldado Manuel Flores perteneciente al 1er Batallón del Regimiento 15 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 inciso 1° Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código, con más la accesoria del artículo 708 del mismo. La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

# (2ª Parte)

# BOLETIN MILITAR

### Nº 75

Buenos Aires, Julio 13 de 1908.

**Clasificaciones numéricas y notas informativas en las fojas de concepto**

Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—Visto el informe que antecede, del señor presidente del Tribunal de clasificación de servicios militares —El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º En lo sucesivo las clasificaciones numéricas y las notas informativas que se consignen en las fojas de concepto de los S.S. jefes y oficiales, deberán ser hechas de puño y letra del superior que en cada caso conceptúe. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Ingreso de los ferrocarriles del Estado en el mes de Mayo de 1908**
**Ferrocarril Central Norte**

| SEMANA | DÍAS | LÍNEA | AÑOS | | AUMENTOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1908 | 1907 | PARCIALES | TOTALES |
| 1a......... | al 9 | Principal......... | 114.869 79 | 89.361 78 | 25.508 01 | |
| » ......... | » | Ramal al Chaco. | 12.830 14 | 11.937 64 | 892 50 | 26.400 51 |
| 2a......... | al 16 | Principal......... | 126.733 68 | 89.361 78 | 37.371 90 | |
| » ......... | » | Ramal al Chaco | 14.083 76 | 11.937 64 | 2.146 12 | 39.518 02 |
| 3a......... | al 23 | Principal......... | 109.526 96 | 89.361 78 | 20.165 18 | |
| » ......... | » | Ramal al Chaco. | 13.699 82 | 11 937 64 | 1.762 18 | 21.927 36 |
| 4a......... | al 30 | Principal......... | 113.670 73 | 93.605 98 | 20.064 75 | |
| » ......... | » | Ramal al Chaco. | 13.634 97 | 11.945 55 | 1.689 42 | 21.754 17 |
| | | Totales........... | 519.049 85 | 409.449 79 | | 109.600 06 |

**Ferrocarril Argentino del Norte**

| SEMANA | DÍAS | AÑOS | | AUMENTOS |
|---|---|---|---|---|
| | | 1908 | 1907 | |
| 1a......... | al 2 | 19.997 24 | 19.303 73 | 693 51 |
| 2a......... | al 12 | 20.933 52 | 18.509 33 | 2.424 19 |
| 3a......... | al 19 | 20.000 00 | 18.509 33 | 1.490 67 |
| 4a......... | al 26 | 25.075 33 | 18.509 33 | 6.566 00 |
| | Totales.... | 86.006 09 | 74.831 72 | 11.174 37 |

**Ferrocarril Andino**

| SEMANA | DÍAS | AÑOS | | AUMENTOS |
|---|---|---|---|---|
| | | 1908 | 1907 | |
| 1a......... | al 9 | 64.550 00 | 59.216 15 | 5.333 85 |
| 2a......... | al 16 | 53.412 59 | 51.429 10 | 1.983 49 |
| 3a......... | al 23 | 57.166 09 | 47.179 68 | 9.986 41 |
| 4a......... | al 30 | 44.809 27 | 36.174 62 | 8 634 65 |
| | Totales.... | 219.937 95 | 193.999 55 | 25.938 40 |

| | Año 1908 | Año 1907 |
|---|---|---|
| | $ m/n | $ m/n |
| F. C. Central Norte | 2.657.622 01 | 2.337.311 91 |
| » Argentino del Norte | 446.532 78 | 409.040 06 |
| F. C. Andino..... | 1.244.652 75 | 1.111.750 48 |
| | 4.348.807 54 | 3.858.102 45 |
| | 3.858.102 45 | |
| | 490.705 09 | |

Buenos Aires, Junio 7 de 1908.

# AVISOS

## Ministerio del Interior

Licitación para la provisión de vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Art. 1° Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales: 2 500 Blusas de brin, 2500. Pantalones de brin, 1.000 kepíes, 800 pares de botas, (simples), 50 pares de botas (claveteadas), 300 pares de botines. Art. 2º El número de prendas que se liciten es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas. Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones, Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % (cinco por ciento) del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada. Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes: a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c, l. b) Las que no vengan en precios moneda nacional de c. l. c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos. Art. 6º La licitación tendrá lugar el día tres de Agosto próximo, á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora. Art. 7º El vestuario será entregado dentro de los treinta días después de aprobada la licitación. Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario, Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien este designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y los interesados que concurran al acto, en el día y hora determinados.—Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—P. S. Alcárcer. v 3 agosto.

### Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. nº 21888. L. 1908—El Intendente municipal—Decreta: Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la Ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y Decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de confección de sombreros, vestidos, etc. Art. 2º Comuníquese, etc.—GUIRALDEZ.—*O. Piñeiro Sorondo.* v- 18 Julio.

*Patentes de carro, coches de cochería y plaza*

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre, la que solo se otorgará al que presente el comprobante de haber abonado el 1er semestre; en caso contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Julio 4 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de vereda sobre la Avenida Veles Sarsfield entre los Patos y Alcorta. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 15 de Julio de 1908.—El Secretario v-22 julio.

Llámase nuevamente á licitación para el día 20 del corriente á las 2 y ½ p. m. para la provisión de ciento sesenta libros padrones.—Julio 15 de 1908.—El secretario v-20 Julio.

Licitación para la provisión de 24 000 kilos de piazaba, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar, el día 25 del corriente á las 2 p.m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.

v- 25 Julio

Licitación para la provisión é instalación de una cocina económica en el Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1908. v-23 Julio

Licitación para la construcción de un mercado en la «Plaza Independencia» calles Estados Unidos, Bernardo de Irigoyen, 2a Buen Orden á Independencia. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras públicas.—Buenos Aires, Julio 2 de 1908.

v-22-julio.

## Ministerio de Hacienda

### Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO «TEATRO COLÓN»

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito «Teatro Colón», autorizado por ley de Enero 19 de 1897, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 26.600 m/n. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1908. —El secretario. v 21 julio.

### Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de Equipajes, Muestras y Encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240 á retirarlos dentro los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca Bosmerdof nº 71 procedente de Saupton venído por vapor Nile entrado al puerto en Enero, 19/908; 1 bulto Selvesen Hernández Hamburgo Cap Blanco, Marzo 7/908; José Parrey 1 bulto Canovas, Enero 11 s/m; 1 bulto Genova Indiana, Febrero 23|908; íd, íd, 1 bulto Burdeos Cordillere, Enero 24/908; 1 bulto s/m s/n Liverpool Highi Watch, Febrero 28/1908. Santiago Rodríguez, 1 bulto Genova «Lucionia» Enero 21/908; Gelmer Carlos Armando id Rio Amazonas id 28/908; s/m Cap Ortegal Hamburgo Enero 9/908; s/m 1 bulto Hamburgo Santa Rita, id 15/908; Prudencio Minguez Soupton Avon Febrero 1º; Julián Gamazo 1 bulto Hamburgo, Cap Vilano R. M. S. P. Soupton, Nile Enero, 19/908; B. V. Bs. As., 1 bulto Burdeos, Linai Febrero 908; s/m 1 bulto Soupton, Amazon id 16/908; R. G. 1 bulto de Genova Aquitaine, Enero 4/908; 1 bulto Soupton, Nile id 19 id Anselmo González, Rabena, 1 bulto Burdeos, Linai id 17 id s/m 1 bulto Liverpool Hesperidez, id 7 id 1 bulto Genova Italia, id 6 id id 1 bulto Liverpool, R. Grauze id 4 id id 1 id Soupton, Nile id 19 id s/m 1 bulto Liverpool R. Grange, Enero 4/908; s/m 1 bulto Barcelona de Satrustegui Marzo 24/908; s/m 2 bultos Seupton, Nile Eile Enero 18/908; s/m 1 bulto Liberpool, Avon Febrero 17/908; s/m 1 bulto Liverpool Beaau Grange, Marzo 13/908; s/m 1 bulto Soupton Nile, Enero 19-908; Manuel Lerma Martínez 199 Soupton Clide de Marzo 8-908; Adoración Rivera 1 bulto Marsella Nile 19-908; s/m s/n 1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; 1 bulto s/m Barcelona Leon XIII Febrero 25-908; Lorenzo Bellochio 1 bulto Genova Formosa id id s/m ;1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; Angel Oroza 1 bulto Hamburgo H F Augurt id 23 Barcelona P Satrústegui id 24 id Carlos Perera Menas 1 bulto id id id A B S P. 1 bulto Genova Savoia id 30-908; s/m Soupton 1 bulto Danube Abril 5 908 s/m; Marsella Aquitaine s/m Genova 1 bulto Córdoba febrero 9-908; Antonio Aquiles Barcelona P. Satrústegui Marzo 24 908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII Febrero 25-908; Capitan Luisoni Genova 1 bulto Siena id 2-908; O. Cardozo Soupton 1 bulto Araguaya Novbre 27 907; J A F Havre 1 bulto Amiral Courbet Enero 19-908; s/m Hamburgo 1 bulto Santa Fe Noviembre 23-907 R. H. Sexbarter; Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28-908; Josefa Antonia Izutagoyena 200 Burdeos 1 bulto Atlantique Enero 11-908; s/m Soupton 1 bulto Dicbre, Abril 5 908; c/m ídm. Nile Enero 908; s/m Liverpool 1 bulto Hesferidez, Enero 7-908; s/m Genova 1 bulto Italia, Enero 6-908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII, Febrero 25-908; s/m 1 bulto Hesferidez, Enero 7-908; s/m Soupton 1 bulto Nile, Enero 19; s/m Amsterdan 1 bulto Anusteblans, Abril 6-908; s/m c/n Genova 1 bulto Córdoba, Febrero 908; Domingo Zans 1 bulto Genova Argentina, Abril 23-908; Francisco Fernández Loufton 1 bulto Araguaya, Enero 4-908; María Paula Genova Umbria, Febreso 20-908; s/m Burdeos 1 bulto Magellan íd. 8 íd.; Demecio Nunes blaren Aimberi 1 bulto Petropolis íd. 28 908; s/m Soupton 2 bultos Nile, Enero 19-908; s/m Barcelona León XIII, Febrero 25-908; s/m Hamburgo 1 bulto Koning Wmo. II, Marzo 29-908; F Foayer, Barcelona 1 bulto B. el Grande Enero 1º 1908; c|m Hamburgo 1 bulto Santa Rita, id 15/908; c/m Burdeos 1 bulto Atlantique, id 11 id; G. Barcelona 1 bulto B. el Grande, id id s/m Génona, 1 bulto Pampa id id id Enruch Zegeser 870 Souton Aron, Febrero 1º/1908; L. Stampte Triesti 1 bulto Oceanía, id 25 id; c/m Génova 1 bulto Lima, Abril 4 id; Antonio Casas Barcelona P. de Satrústegui Marzo 24/908; Tio Puctrio Génova 1 bulto Indiana, Diciembre 4/907; Cortuiflo Fidalgo Barcelona, 1 bulto León XIII, Abril 24/908; Eugenio N. Kork 1 bulto Velázquez, Marzo 16 908; c/m Barcelona 1 bulto P. de Satrústegui, Marzo 24/908; c/m Soupton Nile, Enero 19/908; c/m Marselia 1 bulto Pampa, Marzo 3/908; Manuel Pintos Paunero Soupton 1 bulto Danube, Abril 5/908; Américo Spinelli Génova 1 bulto Saravia, Agosto 23/907; Soupton Nile 1 bulto, 19 Enero; Giacomo Cabrino Génova 1 bulto Re Umberto Marzo 23/908; s/m 1 bulto Génova Italia, Marzo 10 de 1908; Manuel Rodríguez Taboada, Soupton 1 bulto Danube, Febrero 9 de 1908; s/m 1 bulto id id id id id Ramón Lula Pose. Hamburgo 1 bulto Cap. Arcona, id id Guiesseppe Génova 1 bulto Umbria Diciembre 31 de 1907; s/m Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28 de 1908; s/m id Canovas Enero 11 de 1908; s/m id Génova Venezuela, Abril 9 de 1908; Guiesseppe Alsimone, Génova, Compañía Febrero 9 s|m id id «Rarcua» Noviembre 17 1907; s/m, id id Danube. Febrero 9 908; Santiago Miranda Liverpool 1 bulto Pardo. Marzo 8 908; Rolind Giovani 359. Génova 1 bulto «Toscana» Abril 20 908; s/m Soupton 1 bulto Aragón, id 25 id s/m id id «Ametellan» id id s/m Soupton Avon 1 bulto Febrero, 1º 908; s/m Burdeos Agentain 1 bulto Enero 908 G. W. 507 Hamburgo 1 bulto Cap. Vilano Enero 31 1908; Canti Rocco. Génova 1 bulto Lima Noviembre 30 907; 7 G 4 S Barcelona, 1 bulto José Gallart. Febrero 10 908; C. E. Arute Soupton 1 bulto Aragón, Diciembre 7 907.—El Jefe. v-21 julio.

### Contaduría General de la Nación

EDICTO

Resultando de los antecedentes que obran agregados á la planilla de cargos que tramita en contra del ex-Habilitado del Batallón de Infantería de Marina, don Alejandro Jaime, que éste hizo entrega al señor A. Neto Gutierrez, de la suma de quinientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional, con fecha Marzo 30 de 1896, para que lo depositara en la Tesorería de la Intendencia de Marina y no constando que dicho depósito se haya verificado, se cita y emplaza por el término de quince días al expresado señor A. Neto Gutierrez, para que dentro de ese mismo plazo ingrese en Tesorería General el importe de aquella suma bajo apercibimiento en caso contrario de lo prescribe el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Contaduría General, Julio 14 de 1908.—Los Secretarios. v-31-julio.

### Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para el 28 de Julio próximo, á las 3 p.m., para la provisión de útiles y materiales para la sala de Máquinas y Departamento de Calderas de la Usina eléctrica del Puerto de La Plata, que comprende artículos de electricidad, ferretería, mueblería y librería. Nota—Por datos á la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Edmundo Palma, secretario. v-28 julio.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena R. de Llauradó, por sí y en representación de sus hijos menores Elena, Pedro, Federico, Mercedes, y Emilio Llauradó en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Pedro Llauradó.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908. El secretario. v-24-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Rafael L. Peacau del Sar en representación de la señora Paulina Ronco de Minaglia, esta última en su carácter de viuda del ex empleado don Juan Minaglia.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—El secretario v- 23 julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana Hernández de Arce en su carácter de viuda del exjubilado don Amaro Arce.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—El secretario. v-23 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acojiéndose al Art. 51 de la Ley 4349, la señora Orfelia Lobos de Alcacer, en su carácter de viuda, del ex-empleado de la Administración Nacional don Ramón Alcacer.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—El secretario. v-23 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la señra Isabel B. de Liaño, por sí y en representación de sus hijos menores Ana María, Francisco y Carlos Liaño, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Francisco Liaño.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—El secretario. v-20 julio.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro y viraró sin nombre ni número que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Posadas, cuyas dimensiones son las siguientes: una eslora 5 mts. 7 cts., manga 0 90 cts., puntal 0.45 cts.; otra, eslora 4 mts. 56 cts., manga 0.75 cts., puntal 0.55 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Enrique Vitorica Oficial Mayor. v- 4 Agosto

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (400.000) cuatrocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 12 á 5 p.m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v 17 agosto.

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunne y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunne y Cía., (3.000) tres mil kilogramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-25 julio

Se llama á licitación para el suministro de (1.950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-27-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16-julio.

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo á las 3 p.m., para la construcción del puente carretero sobre el arroyo Piudspoy Grande (Misiones). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de obras en la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10-agosto

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y ½ p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública para el 27 de Julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el días 3 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Asilo Colonia Regional de Niños retardados en Luján (Provincia de Buenos Aires,) Datos en la Dirección General de obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Julio 5 de 1908. v- 3 Agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

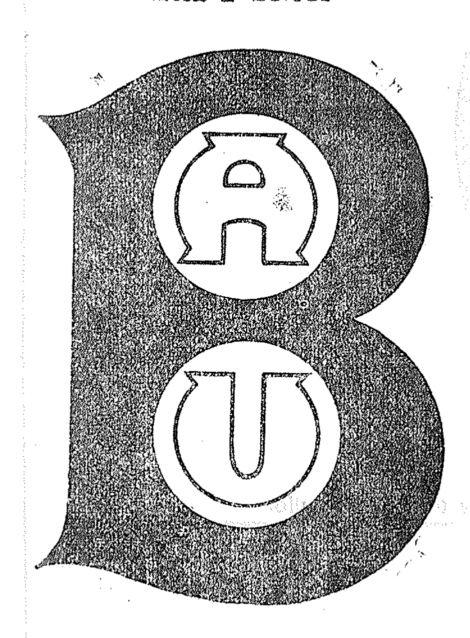
Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

## Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

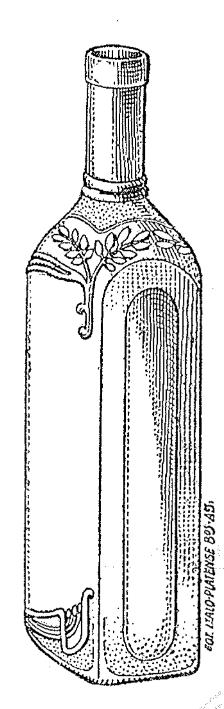
MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 23.631**



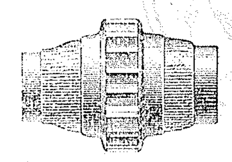

Julio 11 de 1908.—José Bau —Artículos de las clases 1 á 79. v-20 julio.

**Acta nº 23.627**



Julio 11 de 1908.—Maletti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-18 julio.

**Acta nº 23.621**



Julio 10 de 1908.—Rampoldi, Galizzia y Cía —Artículos de las clases 1 á 43 y 72 á 79. v-17 julio

**Acta nº 23.382**

Leandro Alem

Junio 8 de 1908.—Agustín Vaqué.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17 julio

**Acta nº 23 633**

TRENES DE Y PARA BUENOS AIRES

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ABASTO** (F.C.S.) 165 kils. | | | |
| *6.70, 4.10 - i/v. 9.00, 6.15* | | | |
| Cnst. | Abasto | Abasto | Cnst. |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7. 8 | 10.20 | 7. 0 | 9.36 |
| 3.36 | 6.10 | 2.55 | 6.22 |
| **ACEVEDO** (F.C.C.A.) en combinación con (F.C.O.) 238 kilómetros | | | |
| *9.40, 6.85 - i/v. 13.70, 9.35* | | | |
| Once | Acev. | Acev. | Once |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 11.11 | 7.10 | 6.40 | 2.32 |
| **ADELA** (F.C.S.) 157 kilms. | | | |
| *6.20, 3.85 - i/v. 8.80, 5.10* | | | |
| Const. | Adela | Adela | Const. |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg |
| 4.51 | 8.10 | 7. 0 | 9.55 |
| 7.10 | 10.20 | 4.40 | 7.49 |
| 3.14 | 6.10 | 8. 0 | 11.20 |
| **ADROGUÉ** (F.C.S.) 23 kilm. | | | |
| *0.95, 0.35 - i/v. 1.45, 0.50* | | | |
| VÉASE LA PÁGINA 47 | | | |
| **ALBERTI** (F.C.O.) 243 kils. | | | |
| *10.55, 6.20 - i/v 14.20, 8.90* | | | |
| Onc. | Alberti | Alberti | Onc. |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7.30 | 11.41 | 3.37*c* | 8. 5 |
| 9.05*s* | 1.26 | 12.40 | 5.10 |
| 8.05*z* | 12.26 | 2.38*c* | 7. 5 |
| **ALEGRE** (F.C.S.) 115 kilms. | | | |
| *3.90, 2.00 - i/v. 6.00, 3.65* | | | |
| Cnst. | Alegre | Alegre | Cnst. |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 6.25 | 8.51 | 7.41*n* | 10.50 |
| 4.40*n* | 7.13 | 4.23 | 6.55 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **AGOTE** (F.C.P.) 108 kilms. | | | |
| *4.15, 2.70 - i/v. 6.95, 4.50* | | | |
| Retiro | Agote | Agote | Retiro |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7. 0 | 9.10 | 5.52 | 8. 5 |
| 9.15 | 11.37 | 7.28 | 9.45 |
| 5.15 | 7.27 | 2.14 | 4.40 |
| 8.15 | 10.42 | 3.10 | 5.30 |
| **ALBERDI** (F.C.P.) 389 kil. | | | |
| *10.20, 7.55 - i/v 16.60, 11.70* | | | |
| Retiro | Albdi. | Albdi. | Retiro |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7. 0 | 2.40 | 12.20 | 8. 5 |
| 10. 0 | 3.47 | 6.38*v* | 1.20 |
| 3.25*x* | 10.10 | 9.45 | 5.30 |
| 8.15 | 4.12 | 12.39 | 6.45 |
| **ALEM** (F.C.P.) 438 kilms. | | | |
| *19.70, 11.45 - i/v 28.90, 19.25* | | | |
| Retiro | Alem | Alem | Retiro |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7. 0 | 1.48 | 1.11 | 8. 5 |
| 3.25 | 9.20 | 7.18 | 1.20 |
| 8.15 | 3.19 | 10.37*x* | 5.30 |
| **ALFONSO** (F.C.C.A.) | | | |
| *21.40, 12.10 - i/v 34.65, 19.20* | | | |
| Ret. | Alfonso | Alfonso | Ret. |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7.55 | 2.50 | 11.43 | 6.55 |
| 9.30 | 4.19*u* | 10.48 | 5.50 |
| Once | Alfon. | Alfon. | Once |
| 6.40 | 2.50 | 10.48 | 7 1 |
| **ALGARROBO** (F.C.S.) 303 kil. | | | |
| *11.10, 7.40 - i/v 16.80, 10.10* | | | |
| Cnst. | Algarr. | Algarr. | Cnst. |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 6.45*e* | 11.59 | 3.45*a* | 9.10 |

*c* Excepto mart.—*s* Excepto dom.—*n* Mart., j., sáb. y dom.—*v* Miérc., vier. y dom.—*x* Mart., j. y sáb.—*u* Miérc. y sáb.—*z* Juev. y dom.—*e* Mart., j. y dom.—*a* Lun., miér. y viernes.

Julio 13 de 1908.—Mosquera y Gorordo.—Artículos de la clase 72. v 20 julio.

**Acta nº 23.608**




Julio 8 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-16 julio.

**Acta nº 23 607**



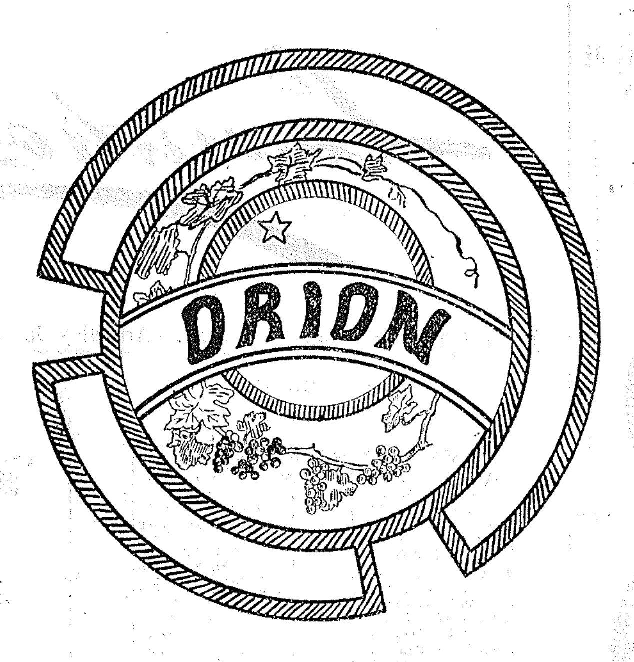

Julio 8 de 1908.—Eugene Keuler.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 julio.

**Acta nº 23.613**




Julio 8 de 1908.—Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Co.—Harinas y féculas en general, mantecas, quesos y grasas; pastas alimenticias; harinas lácteas, alimentos de leche, leche, leche condensada, crema de leche y dulce de leche de las clases 1, 64, 65, 66, 70, 79 y 80. v-16 julio.

**Acta nº 23.641**



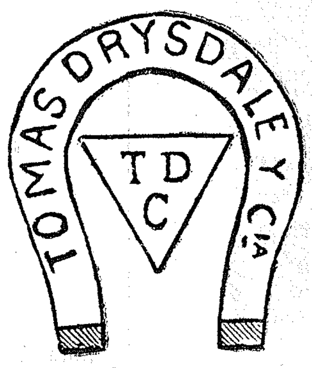

Julio 14 de 1908.—Guiñazú y Surraco.—Artículos de las clases 68 y 69. v-21 julio.

**Acta nº 23.642**




Julio 14 de 1908.—E. Raggio y Hermanos.—Yerba mate de la clase 67. v-21 julio.

**Marca Renunciada nº 15.925**




Concedida en Marzo 21 de 1908 propiedad de los señores Tomás Drysdale y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á limas, raspas y escofines de la clase 16 únicamente. v-21 julio.

**Acta nº 23 640**




Julio 14 de 1908.—M. Pedrei. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 julio.

**Acta nº 23.629**

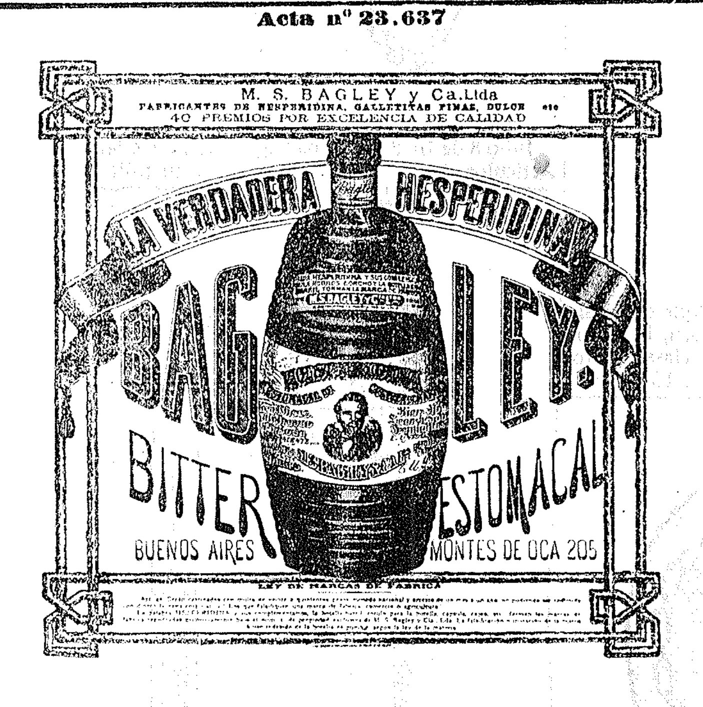







Julio 11 de 1908.—Gumersindo Mateos.—Impresos de la clase 72. v-18 julio.

**Acta nº 23.637**




Julio 13 de 1908.—M. S. Bagley & Cía. Limitada.—Bebida de la clase 68. v-20 julio.

**Acta nº 23.626**

«Reval»

Julio 11 de 1908.—Roberto L. de Aurteneche.—Artículos de la clase 79. v-18 julio.

**Acta nº 23.603**

«Koh-i-noor»

Julio 7 de 1908.—Juan F. Langlois.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76, y 77. v-16-julio.

**Acta nº 23.606**




Julio 8 de 1908.—Busader Hnos.—Artículos de las clases 16 y 44 á 52. v-16 julio.

**Acta nº 23.630**



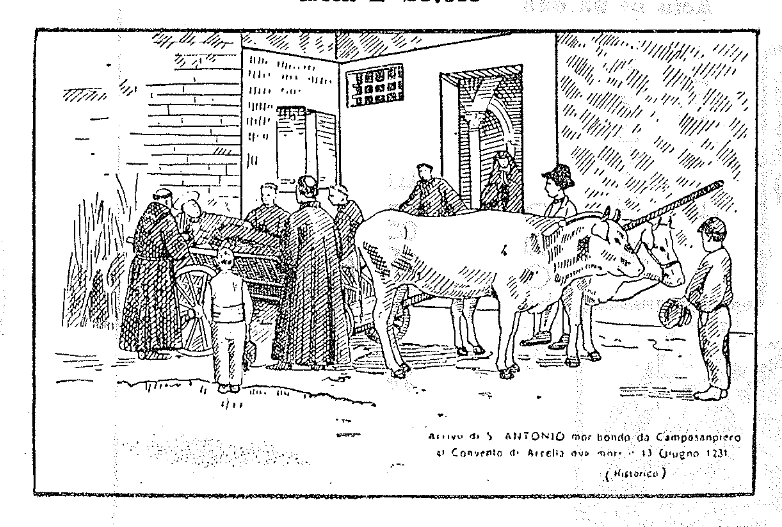

Julio 11 de 1908.—Ginocchio, Etchaverry & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-18 julio.

**Acta nº 23.609**



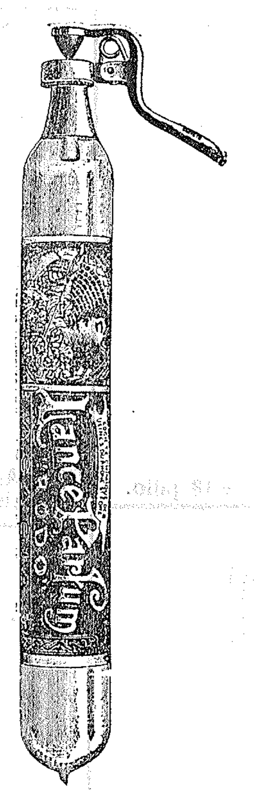
Julio 8 de 1908.—Société Chimique des Usines du Rhône, Anciennement Gillard, P. Monnet Et Cartier.—Artículos de las clases 9, 16, 19, 58 y 72. v-16 julio.

**Acta nº 23.615**



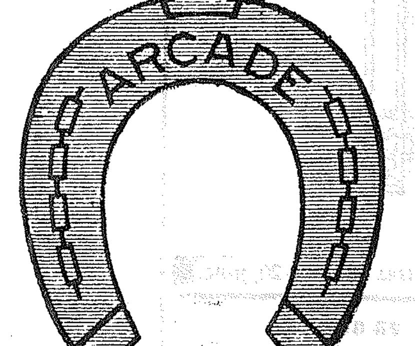

Julio 8 de 1903 - Luis Milloch. - Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-16-julio.

**Acta nº 23.610**



Julio 8 de 1908 —Société Chimique des Usines du Rhône, Anciennement Gillard, P. Monnet Et Cartier.—Artículos de las clases 9, 16, 19, 58 y 72. v-16 julio.

**Acta nº 23.625**




Julio 10 de 1908.—Pablo Schweizer y Cía. —Limas, escofines y raspas para maderas y metales de la clase 16. v-17 julio

**Acta nº 23.616**

"LA NUTRIA"

Julio 8 de 1908.—Carlos Lagomarsino y Cía. Artículos de la clase 50. v-16 julio.

**Acta nº 23.614**

TWININGS.

Julio 8 de 1908.—R. Twining & Cº Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16julio

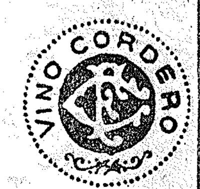
**Acta nº 23.558**




ANALIZADO POR LA OFICINA QUIMICA MUNICIPAL
APTO PARA LA ALIMENTACION

VINO CORDERO

POR LA EXCELENCIA DE SUS VINOS Don FRANco CORDERO A OBTENIDO 11 PREMIOS
EXPOSICION NACIONAL EN CORDOBA 1871 PRIMER PREMIO MEDALLA DE ORO Y DESDE ESA FECHA HASTA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878 CINCO MAS.
EXPOSICION CONTINENTAL EN BUENOS AIRES 1882 PRIMER PREMIO MEDALLA DE ORO.
EXPOSICION EN BREMEN 1884 PRIMER PREMIO MEDALLA DE ORO.
EXPOSICION EN MENDOZA Y SAN JUAN 1885 PRIMER PREMIO MEDALLA DE ORO.
EXPON EN BERLIN 1886 DIPLOMA DE HONOR PRIMER PREMIO MEDALLA DE ORO




Julio 3 de 1908.—Herederos de Francisco Cordero.—Vinos de la clase 68. v-17 julio.

**Acta nº 23.624.**

MOLINO FENIX
MARCA REGISTRADA
WERNER Y CIA
VILLA CASILDA
GLORIOSA

Julio 10 de 1908.—Werner y Cía.—Harina de la clase 1. v-17 julio

**Acta nº 23.187**

SINGER

Mayo 13 de 1908.—The Singer Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17 julio

**Acta nº 23.047**

«Souveraine»

Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale al Plata. Perfumería de la clase 58 (Substituida). v-17 julio

**Acta nº 23.052**

«Fleurs de Mai»

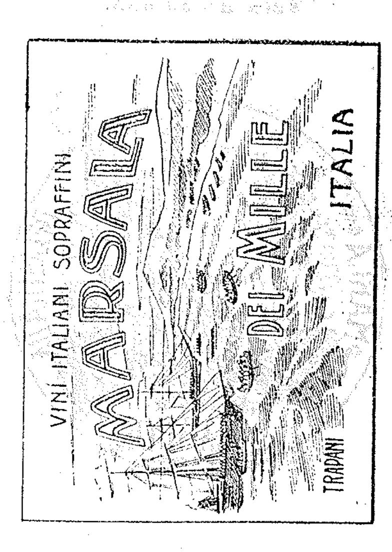
Abril 22 de 1908.—Société Comerciale al Plata.—Perfumería de la clase 58 (Substituida). v-17 julio

**Acta nº 23.617**



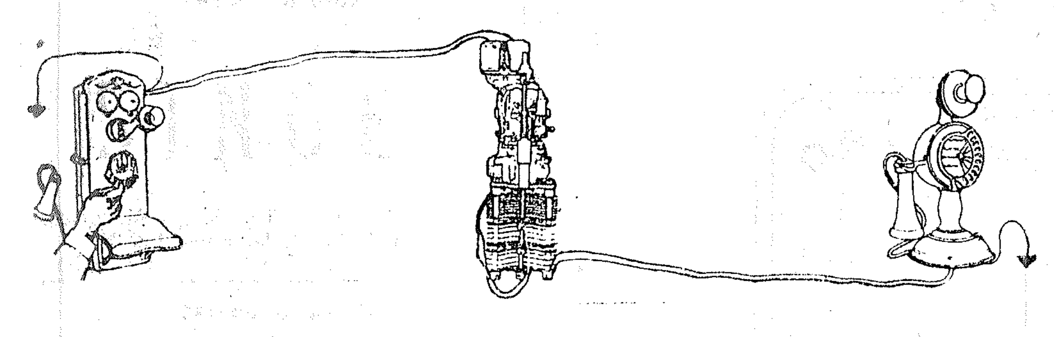

Julio 10 de 1908.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de la clase 68. v-17 julio.

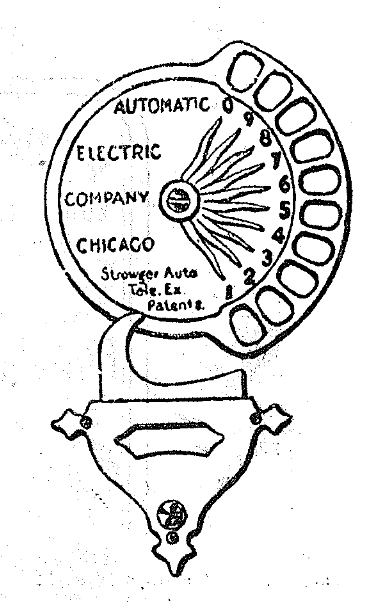
**Acta nº 23.618**




Julio 10 de 1908.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de la clase 68. v-17 julio

**Acta nº 23.542**






AUTOMATIC ELECTRIC COMPANY, CHICAGO AND STROWGER AUTOMATIC TELEPHONE EXCHANGE PATENTS.

Julio 1º de 1908.—Chambers y Cía.—Aparatos telefónicos automáticos de las clases 20 y 22. (Corregida). v-20 julio.

**Acta nº 23.535**




Mayo 27 de 1908.—Fratelli De Pasquale & Cº.—Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 5 61 á 71 y 79. (Ampliada). v-20 julio.

**Acta nº 23.633**



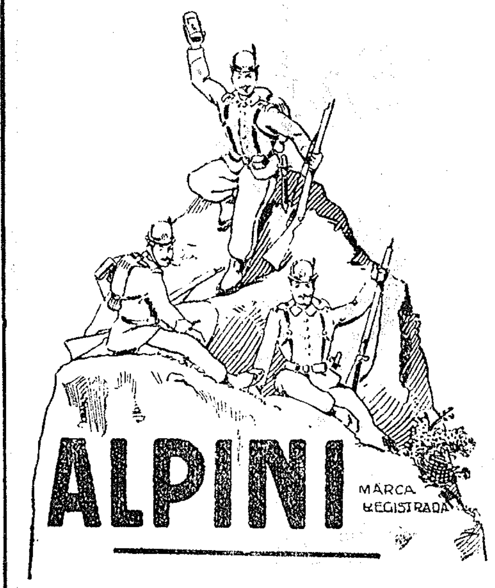

Julio 13 de 1908.—Teresa Vanoni.—Artículos de la clase 68. v-20 julio.

**Acta nº 23.635.**




Julio 13 de 1908.—Poletto Hermanos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-20 julio.

**Acta nº 23.636**



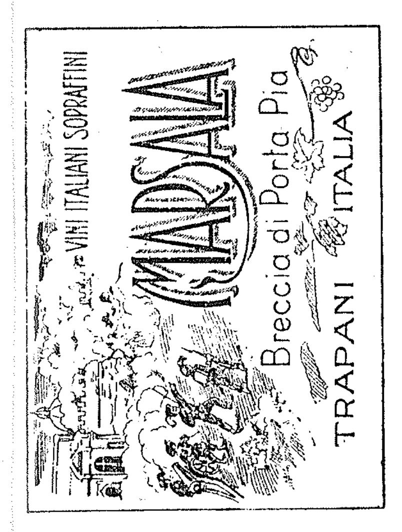

Julio 13 de 1908.—Félix Marcovecchio.—Artículos de la clase 59. v-20 julio.

**Acta nº 23.634**



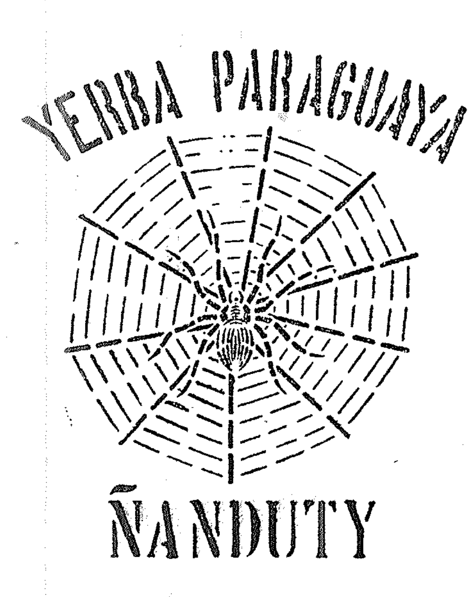

Julio 13 de 1908.—Heywood Shoe & Boot Cº.—Artículos de las clases 10, 11, 16, 26, 32, 33, 42, 43 y 53. v-20 julio.

**Acta nº 23 619**




Julio 10 de 1908.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos du la clase 68. v 17 julio

**Acta nº 23.620**




Julio 10 de 1908.—E. Mackinnon y Coelho Artículos de las cases 1 á 79. v-17 julio

**Acta nº 23.622**




Julio 10 de 1908.—B. Leon Croizet.—Coñac y aguardientes de uva de la clase 68. v-17 julio

**Acta nº 23.623**

«L.H. Aceite Liberti Hnos.»

Julio 10 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17 julio

**Acta nº 23.611**

«La Viña»

Julio 8 de 1908.—Deplerre y Barbiere.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 julio.

**Acta nº 23.612**

«Spanó»

Julio 8 de 1908.—Julio Zandomeneghi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 julio.

**Acta nº 23 638**

**Cochelina**

Julio 14 de 1908.—Crease Williams y Cía.—Aceite minerales y lubrificantes de la clase 9. v 21 julio.

**Acta nº 23.639**




Julio 14 de 1908.—Humberto Bonaudi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-21 julio.

**Acta nº 23.643**

«Fides»

Julio 14 de 1908.—Salvadori, Martini y Cía. Artículos de las clases 61 á 60. v-21 julio.

**Acta nº 23.618**

«Sumak Sumak»

Julio 11 de 1908.—Justo y Ackermann.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.